

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS Y EL

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS

RIEGO Y AVENAMIENTO

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante el

MAG, representado por su MINISTRO, don ALBERTO ESQUIVEL VOLIO,

cédula de identidad número 1-322-603, nombrado según Decreto

Ejecutivo número diecisiete mil siete, publicado en La Gaceta,

Edición Extraordinaria, del ocho de mayo de mil novecientos

ochenta y seis, el Instituto Nacional de Aprendizaje, en adelante

el INA, representado por su Presidente Ejecutivo, don Abundio

Gutiérrez Matarrita, cédula de identidad número 5-058-884,

nombramiento que consta en Acuerdo del Consejo de Gobierno

número dos de la sesión número uno celebrada el ocho de mayo

de mil novecientos ochenta y seis, publicado en Edición

Extraordinaria de La Gaceta, del ocho de mayo de mil novecientos

Capacitación en Riego y Drenaje para agricultores beneficiarios del Programa de Riego que se desarrolla en Guanacaste.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Será responsabilidad del INA:

- Aportar el personal técnico necesario para la capacitación que requiera el Programa.
- Suplir equipo, herramientas, maquinaria, mobiliario, material

transporte

y la MUNICIPALIDAD.

- Brindar cualquier ayuda necesaria para el éxito del Programa, de acuerdo con sus posibilidades.

Será responsabilidad del IDA:

- Traspasar al INA la parcela quinta del Proyecto de San Luis de Cañas con una extensión de dieciocho hectáreas, *para el desarrollo parcelas demostrativas de este programa.*
- Aportar materiales y equipo de acuerdo con sus posibilidades.
- Facilitar servicio de transporte para el personal técnico y los beneficiarios del Programa, *de acuerdo a sus posibilidades.*
- Promover los cursos conjuntamente con el INA, SENARA, MAG y la MUNICIPALIDAD.

- Brindar cualquier ayuda necesaria para el éxito del Programa, de acuerdo con sus posibilidades.

Será responsabilidad del SENARA:

- Aportar la infraestructura de los sistemas de riego en la parcela donde se instalará la Unidad de Apoyo.
- Aportar personal técnico para asesorar y cooperar con el dictado de los cursos.
- Suplir equipo, herramientas, maquinaria, mobiliario, material didáctico y otros insumos necesarios para el dictado de los cursos de acuerdo con sus posibilidades.
- *Brindar facilidades de transporte*
~~Aportar un vehículo~~ para el transporte de personal técnico y de los beneficiarios del programa.

Recursos económicos para alojamiento y alimentación de los
- Promover los cursos conjuntamente con el INA, IDA, MAG y la MUNICIPALIDAD.

- Brindar cualquier ayuda necesaria para el éxito del Programa de acuerdo con sus posibilidades.

Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD:

- Aportar el lastrado de las calles de circulación, vías de

acceso y áreas de estacionamiento del Proyecto.

- Suministrar mantenimiento ~~periódico~~ a las calles de circulación, vías de acceso y áreas de estacionamiento del Proyecto.

- Promover los cursos conjuntamente con el INA, IDA, MAG, y SENARA.

- Brindar cualquier ayuda necesaria para el éxito del Programa de acuerdo con sus posibilidades.

TERCERA: EJECUCION.

Los programas de capacitación serán elaborados cuatrimestralmente por los respectivos coordinadores y acordados por las partes mediante cartas de entendimiento.

CUARTA: COORDINACION.

Para facilitar la coordinación y ejecución de este convenio cada una de las partes nombrará un coordinador para tal efecto el INA designa al Director de la Región Chorotega, por parte del Ministerio de Agricultura será....., por el IDA será.....por el SENARA será.... y por la Municipalidad de Cañas será el...., quienes formarán un Consejo Coordinador de este programa.

QUINTA: EVALUACION.

Este convenio podrá ser evaluado por el INA y por cualquiera de las partes de acuerdo con los procedimientos establecidos.

SEXTA: DURACION Y PRORROGA.

Este convenio tendrá una duración de dos años a partir de la firma y podrá ser prorrogado por períodos iguales si las partes no expresan lo contrario por escrito, dos meses antes de su vencimiento.

SETIMA: DIVERGENCIA.

De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución del convenio el mismo deberá ser resuelto por los coordinadores *el Consejo*

generales y de no haber acuerdo el diferendo se resolverá a nivel de las direcciones superiores de las instituciones.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de responsabilidades de alguna de las partes, la que ha cumplido prevendrá a la (s) otra (s) de sus obligaciones y le concederá ^{dos meses} ~~tres meses~~ para que cumpla con lo ahí convenido y en caso contrario, quedará facultado para resolver el convenio.

NOVENA: ESTIMACION.

No se estima por su especial naturaleza.

DECIMA: INFORME.

Para conocimiento ^{el referendo es responsable de} se enviará copia de este Convenio a la Contraloría General de la República.

ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO FIRMAMOS EN SAN JOSE A LOS